



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Creación.- Créase el Fondo de Fortalecimiento y Reactivación del Sector Comercial.-

ARTICULO 2°: Objeto.- El Fondo estará destinado a dinamizar y reactivar nuevas actividades comerciales en la ciudad, a través del acompañamiento en la locación de locales.-

ARTICULO 3°: Finalidades.- La presente norma tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover la instalación de nuevos locales comerciales en la ciudad;
- b) Difundir la disponibilidad de locales comerciales desocupados en distintas áreas y avenidas de la ciudad;
- c) Crear un servicio municipal para emprendedores y comerciantes destinado a la locación de inmuebles para el desarrollo de su actividad;
- d) Otorgar aportes no reintegrables que apuntalen la reactivación del comercio en particular y de la economía local en general;
- e) Propender al arrendamiento equilibrado de inmuebles destinados al comercio que estuvieren desocupados.-

ARTICULO 4°: Aporte no reintegrable.-El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un aporte dinerario destinado a todas aquellas personas humanas, emprendedores o titulares de empresas comerciales con proyectos de negocio que se hayan inscripto en el padrón que a tales fines se elabore, para obtener la ayuda económica no reintegrable complementario de la locación.

ARTICULO 5°: Duración.-Los beneficios establecidos en la presente norma se aplicarán por contribuyente seleccionado y tendrán una duración de 3 meses continuos, no

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



pudiendo extenderse el mismo transcurrido dicho lapso, aun cuando continúe en vigencia la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Monto.-El monto que aportará el Municipio durante el plazo establecido en el artículo anterior, será el equivalente al 50% del total de alquiler mensual, siempre que el mismo no supere los \$40.000 mensuales (Pesos Cuarenta Mil).

Para el caso de que el alquiler mensual exceda los \$ 40.000, el aporte máximo que se otorgará será de \$ 20.000 mensuales (Pesos Veinte Mil).

ARTICULO 7°: Distribución Geográfica.- A fin de alentar un equilibrado alquiler de los locales comerciales desocupados en toda la ciudad, los beneficios serán para un mínimo de cuatrocientas (400) unidades, y se deberán contemplar los siguientes límites máximos por avenidas comerciales, a saber:

Avenida Aristóbulo del Valle	75 locales;
Avenida General Paz	30 locales;
Avenida Facundo Zuviría	50 locales;
Avenida Blas Parera	30 locales;
Avenida López y Planes/Peñaloza	40 locales;

Avenida Freyre	15 locales;
Boulevard Pellegrini/Gálvez	15 locales;
Estanislao Zeballos/Galicia	25 locales;
Resto de la ciudad	120 locales;

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la cantidad de locales beneficiarios siempre que se mantengan los porcentajes de equilibrio por avenidas.

ARTICULO 8°: Inscripción.- Todo emprendedor y/o titular de un comercio, para acceder a los subsidios propuestos, deberán inscribirse por vía web en el sitio oficial de la Municipalidad de Santa Fe.

Se deberá adjuntar la copia del contrato de alquiler a celebrarse, el inicio de la inscripción de la nueva habilitación comercial municipal solicitada en la Secretaria correspondiente, constancia de CBU bancaria y toda otra información que se establezca por vía reglamentaria.

ARTICULO 9°: Parámetros.- El DEM por vía reglamentaria establecerá la requisitoria para el acceso a los beneficios de la presente norma, la cual deberá contemplar al menos los siguientes parámetros, los cuales no serán excluyentes para el otorgamiento del aporte dinerario, a saber:

- a) Características del emprendimiento;
- b) Impacto Ambiental;
- c) Orden de inscripción;

d) Cantidad de trabajadores a contratar;

ARTICULO 10°: Forma de Pago.- Determinadas y cumplidas las condiciones de acceso al beneficio, el emprendedor y/o titular comercial, recibirá por transferencia bancaria el monto mensual correspondiente, durante los tres meses siguientes a la aprobación de la solicitud.

ARTICULO 11°: Control.-El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrara las medidas necesarias para corroborar que el local comercial se encuentra en funcionamiento mientras dure el periodo del otorgamiento de la ayuda económica.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ARTICULO 12°: Afectación Presupuestaria.- Las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza serán financiadas con recursos provenientes de rentas generales. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 13°: Prohibiciones.- No podrán acceder al beneficio establecido en la presente ordenanza:

Con relación al beneficiario:

- a) Ningún agente municipal, sea este que revista la calidad de Personal Permanente, o que reviste la calidad de Personal no permanente, en los términos de la Ley N°9286, sus modificatorias y/o la norma que en el futuro la reemplace.

Con relación al inmueble:

- b) No se contemplaran las solicitudes de locales comerciales de más de ciento cincuenta metros cuadrados (150m²);
- c) Aquellos locales que no cumplan con los requisitos del reglamento de habilitación de negocios

Con relación a las actividades:

- a) Establecimientos de comercialización a nivel mayorista de productos comestibles y/o bebidas, y/o artículos de bazar, y/o artículos del hogar y/o indumentaria, con casa central en otras jurisdicciones que funcionen bajo una misma razón social o que pertenezcan a una misma empresa o grupo de empresas cuando su volumen de ventas supere los parámetros establecidos

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía de la Nación, para ser consideradas como Pequeñas y Medianas Empresas.

- d) Personas o entidades, privadas o públicas, oficiales o mixtas, sometidas al Régimen de Entidades Financieras.
- e) Empresas de que ofrezcan servicios de financiación, préstamos, descuentos y redescuentos.
- f) Casinos y Bingos.

En ningún caso, las situaciones descriptas podrán ser autorizadas por vía reglamentaria.

ARTICULO 14°: Locales Municipales.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar a través del sistema de Concurso de Precios y/o Contratación Directa según corresponda el arrendamiento de los locales comerciales desocupados propiedad de la Municipalidad de Santa Fe al momento de la sanción de la presente, existentes en el Mercado Norte, Estación Terminal de Ómnibus, Teatro Municipal 1° de Mayo, Costanera Este y Oeste y cualquier otro local comercial propio.

ARTICULO 15°: Vigencia y Prórroga.- La presente norma tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su promulgación.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar por única vez, por el mismo o menor plazo, la vigencia de la presente ordenanza.-

ARTICULO 16°: De forma.

Santa Fe de la Vera Cruz, Agosto 2021.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



FUNDAMENTOS

Sres. Concejales y Sras. Concejales:

La presente iniciativa tiene por objeto la creación del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación del Sector Comercial, que estará destinado fundamentalmente a dinamizar y reactivar nuevas actividades comerciales en la ciudad, a través del acompañamiento en la locación de locales.-

Sabemos que muchos rubros del sector comercial no han podido reabrir o que lo hicieron por una ventana de tiempo muy escasa durante la

pandemia y ello ha provocado un cierre importante de comercios en la ciudad.

De acuerdo al último informe de DIES (Departamento de Investigaciones Económicas y Sociales), dependiente del Centro Comercial de la ciudad de Santa Fe, en el último año se incrementó el 27,50% la cantidad de locales desocupados en la ciudad, lo que ha significado una importante caída de la actividad comercial y pérdidas de puestos de trabajo del sector privado. Se tratan de más de 1390 locales vacíos en la ciudad, lo que representa que en el orden del 20% de la capacidad instalada está ociosa.

Es por ello que la iniciativa apunta a promover la instalación de nuevos locales comerciales en la ciudad, difundir la disponibilidad de dichos inmuebles y otorgar aportes no reintegrables que apuntalen la reactivación del comercio en particular y de la economía local en general.

El estado municipal tiene que brindar herramientas que apuntalen la reactivación del sector. De acuerdo al último informe de Ventas de Julio 2021 del DIES, el 38,5% de los comercios bajaron sus ventas respecto del mes anterior y el 26,9% se mantuvieron en el mismo nivel. Si bien la situación del sector respecto del año pasado, en plena pandemia, se percibe mejor, es importante crear las condiciones necesarias para que la reactivación que se necesita encuentre un sendero propicio que genere nuevos emprendimientos y actividades y redunde en un mayor beneficio para la localidad.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



Bajo estas premisas, el proyecto contempla la posibilidad de que el DEM colabore con uno de los principales costos de los comercios, esto es, la locación de los inmuebles. Es fundamental para los primeros meses un acompañamiento que garantice la continuidad de la actividad hasta que los niveles de rentabilidad empiecen a ver sus frutos.

Todo inicio de un emprendimiento requiere de importantes inversiones y los primeros meses son los más difíciles hasta que se comienza a recuperar esos desembolsos. Es por ello, que contar con un aporte no reintegrable significa en estos casos un puntal muy importante para los santafesinos que quieren apostar por la ciudad, generar empleo y mayor nivel de actividad económica que beneficie a la ciudad y a las familias involucradas.

Por lo antes expresado, creemos que la dinamización de los comercios santafesinos, parte de la visión y el accionar municipal con esta herramienta concreta. Dejando sumamente en claro que es una medida transitoria, y solo apunta a incentivar a los emprendedores y nuevos comerciantes que han surgido durante la crisis de la pandemia de Covid19.

En síntesis, consideramos que utilizando un fondo específico de alrededor de 50 millones de pesos en un semestre, cuando la recaudación es de \$ 1.100 millones de pesos, es financieramente posible de realizar por el Municipio.

Este banca considera oportuno que el mecanismo de ha instrumentarse por vía de la reglamentación debe ser lo más expeditivo y urgente en el pago de los beneficios, porque de eso depende el éxito de la ordenanza.

Por otra parte, también creemos necesario que los locales propios que posee la municipalidad deben ser rápidamente puestos en oferta en el mercado inmobiliario y no producir más dilaciones administrativas.

Por lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto.